

RESOLUCION N° 016

VISTO: la progresiva acumulación de deudas de matrícula con el Colegio por parte de algunos matriculados y considerando que es necesario establecer normas claras con los colegas al respecto; y

CONSIDERANDO:

Que por Art. 14, inc. b) y Art. 23, inc. d) del Estatuto del Colegio de Ingenieros Agrónomos obliga al Directorio a dictar las normas de funcionamiento;

Que en reunión de Directorio de fecha 28/02/97 y 21/03/97 se trató el tema antes mencionado, estableciendo la necesidad de normar al respecto, de común acuerdo entre las cuatro Circunscripciones:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

RESUELVE:

ART. 1: Se reafirma que todo matriculado, desde la fecha de su matriculación contrae una deuda con el Colegio hasta que el mismo tenga conocimiento fehaciente de la Solicitud de Suspensión elevada a consideración.

ART. 2: Las Solicitudes de Suspensión de las Matrículas de los colegas puestas a consideración de los Consejos Directivos de las Circunscripciones, motivadas en la no realización de trabajos profesionales, se ajustarán a los siguientes requisitos:

A) El Colega no deberá registrar deudas con el Colegio, o bien cumplimentar un Convenio de pago.

B) Presentar fotocopia de la Declaración Jurada Anual de Ganancias, en donde conste que no ha percibido ingresos por Honorarios Profesionales durante el último ejercicio.

ART. 3: Las Circunscripciones establecerán las formas más adecuadas para poner en conocimiento de los colegas la presente Resolución, como así también las modalidades de Convenios de Pago que consideren necesarias.

ART. 4: Regístrese, comuníquese y archívese.-

FIRMAN:

MARCELO R. AZUM

DANIEL R. NINFI

PRESIDENTE

SECRETARIO

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe